

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
21/2026**

**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmin Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	1437

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiocho de enero del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafos primero y tercero, en relación con el 59, 60, párrafo primero 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción X de) **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal** y lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establecen lo siguiente:

Artículo 8. La persona titular de la Consejería tiene las facultades indelegables siguientes: (...). X. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Artículo Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2026

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

"II. Norma general cuya invalidez se reclama.

Decreto No. 103, que contiene diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el **25 de diciembre de 2025**, siendo los artículos impugnados:

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimoprimer transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 27, fracciones I, II, III y IV, y decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimosegundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II y III, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimotercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Joaquín para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimocuarto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II y III, y decimoquinto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan para el ejercicio fiscal 2026.

Artículos 26, fracciones I, II, III y IV, y decimosexto transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el ejercicio fiscal 2026."

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quinze días hábiles**³.

notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del viernes veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco al sábado veinticuatro de enero de dos mil veintiséis**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el viernes veintitrés de enero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

³ **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2026

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Pruebas.

La promovente ofrece la documental que refiere y acompaña, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo de la citada Ley Reglamentaria, señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa como delegados a las personas que menciona.

V. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán al Poder Ejecutivo Federal vía electrónica.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2026

las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias a su costa que indica el Poder Ejecutivo Federal, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 170/2026** al Juzgado de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **21/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T16:24:02Z / 04/02/2026T10:24:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a8 77 1c 0e ed c5 86 47 d9 e2 5f 9c b0 61 7b 13 43 b1 77 ea 36 2e 62 ce 5d 3d f9 70 13 aa 77 f1 04 38 1f 02 09 df 9b d2 07 a4 86 7b a8 9b aa 0d 9c df 2f f9 6b d5 72 85 d2 e8 94 41 ef c9 1b 47 ed 71 de 60 20 f0 2c 82 ca c9 74 b6 dd 17 b4 9d 5e ba 72 7f 11 14 79 35 0b 3a c1 44 65 ad 0c 02 1c c2 d5 dc cb ce 75 5e 58 4b 9b f5 51 fb 9f 0c 5e 35 7b 68 7a 56 3a 13 d8 2f 8b 9d b9 d4 16 2f ce 0c de 89 eb 5d f8 2e ed 77 25 3f 11 1b b9 90 e3 86 dc 88 cb a7 fa cf 35 9c 05 d4 22 99 3a f2 4c b2 03 fe 89 f2 86 b1 7c 79 12 f0 8b aa 20 5c 37 46 e9 ec ec 76 cf aa cf 29 80 42 68 e4 fd ef 82 f1 01 fd 21 08 5c 7d fa 2a 2b 6a d8 f3 ed b9 55 4d 2c f4 59 1f 02 b2 61 ed a1 22 48 5a 5a 30 e6 cc 0c 41 86 f0 4b 20 f7 d2 60 0b 1f d6 79 66 85 47 dc e7 50 60 fc dd d8 ef 19 0b 91 f7 62 e4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T16:24:03Z / 04/02/2026T10:24:03-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		636a6673636a6e000000000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T16:24:02Z / 04/02/2026T10:24:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1008595			
	Datos estampillados	DDB9AE9742A144E0158FF415D3A2809E6815E132873050D52F7B49AEDE120B96E86E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T23:44:33Z / 30/01/2026T17:44:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	79 59 4a e7 1b 63 7b aa 1f a0 7f ae 78 06 02 75 0b fb 98 85 4a 3e ee b6 12 cd 46 b2 e6 eb d0 df 83 f8 5c 2a f0 31 0e 6b a1 1b 1c 15 ed 8c 93 1b 35 8c 36 a5 71 93 9c a5 25 da e2 f4 1b 9b 69 ab 98 d5 2e eb 81 28 5d f1 1f 0d 6e 5a 9c 4e e3 aa 02 99 ef 6e 61 45 99 20 46 80 c4 67 e1 ba ba eb 17 de 34 1d 01 62 bd f6 66 6b 55 e9 66 46 26 56 5d 90 cf 6a e6 ce eb eb 07 22 93 8b db 1d 17 29 af e4 4f fb af 32 76 fd 47 8d 6a 25 20 8c b3 c4 b3 c4 57 93 b0 34 86 64 73 ee 74 d2 ff e9 52 03 34 e2 f4 23 01 39 14 9d 62 80 54 34 08 75 ba 8c 6b 44 50 06 2f 53 44 29 7c 68 43 8d ed 7c 01 a4 e4 3c f2 32 db f0 7f 45 8f a3 29 19 4b 86 98 9e 49 b9 f4 c6 4b 56 d7 94 0c 8b 63 fd 30 fb d0 ec 37 91 39 7a f4 3c 04 ba 62 e4 d6 e4 56 86 59 f4 96 3b 65 7a eb 08 8a d3 e9 2a db 88 48 07 c5 89					
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T23:44:33Z / 30/01/2026T17:44:33-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663200000000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T23:44:33Z / 30/01/2026T17:44:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	999453				
	Datos estampillados	29C452AACA32A284C2180CF0BBE3F951DFA4616EAECB1CBA0F314F2692EF6439E077				